



Resolución Rectoral N° 0609-2025-UNAP
Iquitos, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 325-VRINV-UNAP-2025, presentado el 23 de mayo de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita aprobar proyecto de investigación autofinanciado y reconocimiento del equipo técnico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la misma Ley, señala entre otros que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la precitada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, en esa misma línea el artículo 79° de la citada Ley, señala que los docentes universitarios tienen entre otras funciones la investigación;

Que, el literal e) del artículo 5° del Estatuto de la UNAP, entre otros fines, señala: realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y el literal b) del artículo 6° entre otras funciones establece promover y generar conocimiento a través de la investigación científica; en concordancia con el artículo 202° del Estatuto señala que: Los docentes universitarios tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación institucional, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación, cumpliendo con una conducta ética en su performance;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar el proyecto de investigación autofinanciado titulado "Estudio comparativo sobre el papel de los profesionales de atención primaria de salud en Brasil, Angola, Argentina, Chile, Colombia, Guinea-Bissau, México, Perú, Mozambique y Portugal, en la prevención de la desinformación en salud", que tiene como investigadora responsable a doña Maritza Evangelina Villanueva Benites, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE);

Que, el proyecto de investigación autofinanciado, tiene como objetivo general analizar y comparar las características de la desinformación en salud, de profesionales de atención primaria en Brasil, Angola, Argentina, Chile, Colombia, Guinea-Bissau, México, Perú, Mozambique y Portugal;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, Facultades, Escuela de Postgrado e Institutos de Investigación;



Resolución Rectoral N° 0609-2025-UNAP

Que, el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica, y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado; así lo señala el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, por los considerandos expuestos, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de investigación;

Estando el pedido de la decana de la Facultad de Enfermería, contenido en el Oficio N° 0392-2025-FE-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el proyecto de investigación autofinanciado titulado “Estudio comparativo sobre el papel de los profesionales de atención primaria de salud en Brasil, Angola, Argentina, Chile, Colombia, Guinea-Bissau, México, Perú, Mozambique y Portugal, en la prevención de la desinformación en salud”, cuyas especificaciones y equipo técnico de investigadores, está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|-------------------------|
| • Maritza Evangelina Villanueva Benites
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la
Facultad de Enfermería | Investigadora principal |
| • Ruth Vilchez Ramírez
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la
Facultad de Enfermería | Coinvestigadora |
| • Elba Flores Torres
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la
Facultad de Enfermería | Coinvestigadora |
| • Jesús Jacinto Magallanes Castilla
Docente principal a tiempo completo adscrito a la
Facultad de Medicina Humana | Coinvestigador |
| • Haydee Alvarado Cora
Docente principal a tiempo completo adscrita a la
Facultad de Enfermería | Coinvestigadora |
| • Patricia Pinchez Torres
Docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la
Facultad de Enfermería | Coinvestigadora |
| • Bertha Luz Collantes Chávez
Docente principal a tiempo completo adscrita a la
Facultad de Enfermería | Coinvestigadora |
| • Percy Antonio Rojas Ferreyra
Gerencia Regional de Salud de Loreto | Coinvestigador |
| • Roxana Isabel Cardozo González
Universidad Federal de Goiás – Brasil | Coinvestigadora |



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0609-2025-UNAP

- **Ana Valéria Machado Mendoça** Coinvestigadora
Universidad de Brasilia - Brasil
- **Katarinne Lima Moraes** Coinvestigadora
Universidad de Brasilia - Brasil
- **Greisi Curico Huanci** : Coinvestigadora
Doctorando en Salud Pública EPG-UNAP
- **Elvia Betty Malafaya Rivera** Coinvestigadora
Tesis Maestría en Ciencias de Enfermería EPG-UNAP

Línea de investigación : **Salud**

Tipo de investigación : **Básica**

Tiempo de ejecución : **1 año**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Encargar** a la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el acompañamiento con el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los indicadores propuestos en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO TERCERO. - **Establecer** que la investigadora principal del proyecto, está obligada a presentar en la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los informes técnicos de avance e informe final correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- **Precisar** que el proyecto aprobado no irrogará ningún gasto a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por cuanto es autofinanciado.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL